

COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE
LOS EMPRESARIOS
Y PROFESIONALES

SECCIÓN
A

Martes 28 de enero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.553 - \$2.000

Córdoba desafía a Milei: lanza obras viales millonarias



- La Nación paralizó toda la obra pública al considerarla fuente de corrupción.
- Sin embargo, la Provincia acaba de anunciar una inversión de hasta US\$350 millones en rutas.
- La circunvalación de Río Cuarto ya es "la obra vial más importante del país".

3A

ECONOMÍA

Una tecnológica china hace temblar Wall Street 2A

Régimen de bienes usados: metalúrgicos piden que no se derogue 4A

RECURSOS HUMANOS

Programa de cursos gratuitos para encontrar empleo

La plataforma de educación digital Coderhouse inició su tercera edición de CoderCamp, que incluye cursos diseñados para brindar las herramientas necesarias para conseguir trabajo. 11A

Default: la Corte Suprema de EEUU rechazó la apelación argentinas



- Habilitó embargos por un total de US\$310 millones.
- Ya en 2024 la Justicia británica había fallado contra el país en el juicio "Cupón PBI".
- Los acreedores integran un grupo de seis holdouts que seguían sin cobrar una sentencia anterior del juez Thomas Griesa. 2A

JUSTICIA

Inyección de potasio "como la que usan en EEUU para los condenados a muerte"



El juicio histórico por muertes en el Hospital Neonatal ingresó en etapa de debate sobre prueba científica. Declararon peritos médicos y sus aportes fueron sorprendentes. 9A

No lo pueden obligar a jubilarse antes de los 70

El fallo destacó que hasta esa edad el empleado puede seguir prestando tareas, si no es su deseo acogerse al beneficio previsional. 6A

Confirman reivindicación sobre un inmueble

La Justicia Multifuero de Marcos Juárez resolvió a favor del propietario, acreditando su título y posesión previa. 7A

Restablecen el horario laboral de un trabajador afectado

La decisión se basó en que la modificación alteraba la organización familiar del empleado y le causaba perjuicios económicos. 8A

Opinión

El consentimiento informado, pilar de la ética médica en la toma de decisiones

► Por Evangelina Belén Mollar 10A

Leyes y Comentarios



Oficializan baja de retenciones en soja y otros productos agrícolas 1B

S&P Merval 2.439.098,66 pts. ↓ 4,95%

Dólar Compra 1.019,21 ↑ Venta 1.076,41

Dólar blue Compra 1.210,00 ↑ Venta 1.230,00

Euro Compra 1.062,57 ↑ Venta 1.130,50

Default: la Corte Suprema de EEUU rechazó la apelación argentina contra embargos de bonistas

Se trata de un monto total de US\$310 millones vinculados a los bonos Brady, emitidos en la década de 90 y que vencieron en 2023



La Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó la apelación solicitada por la República Argentina contra embargos de bonistas que siguen en default y autorizó los embargos por US\$310 millones.

El país había intentado evitar un fallo anterior que habilitaba a un grupo de acreedores a embargar activos soberanos por unos 310 millones de dólares, que estaban depositados en una cuenta del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en la Reserva Federal de Estados Unidos, Alemania y Suiza.

Según trascendió, estos dólares, que están vinculados a los bonos Brady, emitidos en la década de 90 y que vencieron en 2023, serán tomados por los acreedores.

Cabe recordar que, en octubre del año pasado, la Corte Suprema británica emitió un fallo en contra de Argentina, en el juicio conocido popularmente como "Cupón PBI",

que obligó a pagar más de 1.300 millones de euros -más intereses- a un grupo de bonistas.

"Los acreedores pronto tomarán posesión de US\$310 millones depositados en cuentas de la Reserva Federal de Nueva York en EEUU, Alemania y Suiza. Ésta es la segunda derrota de la República Argentina ante una Corte Suprema en los últimos tres meses", escribió Sebastián Maril, de Latin Advisors, y agregó: "Ahora los beneficiarios del fallo enviarán un pedido de embargo a la Jueza Loretta Preska para que ella lo autorice y esa autorización sea presentada en las mesas de entrada de la Reserva Federal de Nueva York, en las sucursales que tiene Nueva York, en la Alemania y no sé en qué parte de Suiza. Con eso ya tomarán posesión de los 310 millones de dólares, pero eso no cubre la totalidad del pago, que es cerca de 450 millones de dólares".

"Buitres"

Los beneficiarios de este nuevo fallo -los llamados "fondos buitres"- harán formalmente un pedido de embargo a la jueza Loretta Preska.

Con esa autorización, podrían tomar posesión de los 310 millones de dólares, valor que no cubre la totalidad del pago, cuyo monto final es de 450 millones.

Los acreedores integran un grupo de seis *holdouts* que seguían sin cobrar una sentencia anterior del juez Thomas Griesa. Como Argentina no abonó lo que correspondía, actualmente poseen 450 millones de dólares en demandas y en sentencias firmes.

Especialistas afirman que se había pedido el embargo de los bonos Brady que Argentina tiene en la Reserva Federal de Nueva York -alrededor de US\$250 millones- y en Basilea (Suiza), unos 58 millones de euros.



Una tecnológica china hace temblar Wall Street

Las acciones de las empresas tecnológicas cayeron ayer lunes en Wall Street a raíz de que un competidor de China amenaza con alterar el panorama de la inteligencia artificial.

El índice S&P 500 bajó 1,5% -perdió 87,85 puntos y quedó en 6.013,39 unidades- y tuvo su peor día en más de un mes. Las acciones de las grandes empresas tecnológicas sufrieron una de las mayores caídas, con Nvidia que perdió 17%, lo que arrastró al índice compuesto Nasdaq a una pérdida de 3,1 por ciento -cedió 607,47 puntos y cerró en 19.346,83-.

La pérdida de cotización de Nvidia equivale a una pérdida de capitalización de casi US\$600 mil millones. Esto eclipsa el récord anterior -una caída de nueve por ciento en septiembre que eliminó cerca de 279.000 millones de dólares en valor- y que fue la mayor en la historia del mercado bursátil estadounidense.

El daño se centró en las acciones relacionadas con la inteligencia artificial, mientras que el resto del mercado resistió mucho mejor. El Promedio Industrial Dow Jones subió 291,54 puntos a 44.715,79 unidades (0,7%), y la mayoría de las acciones estadounidenses estaban en

alza. Quien tiene un fondo indexado al S&P 500 sintió el impacto debido a la influencia que estas gigantes tecnológicas tienen sobre los índices.

DeepSeek

El impacto en los mercados financieros vino de China, cuna de una empresa llamada DeepSeek, que presentó un modelo de lenguaje grande capaz de competir con los gigantes estadounidenses, pero potencialmente a una fracción del costo. DeepSeek ya lideraba la lista de aplicaciones gratuitas en la App Store de Apple ayer por la mañana. Los analistas señalaron que tal logro sería especialmente impresionante dado que el gobierno de Estados Unidos ha restringido el acceso chino a los principales chips de inteligencia artificial.

Sin embargo, persiste el escepticismo sobre cuánto podrá esta presentación de DeepSeek alterar finalmente la economía que gira en torno a la industria de la inteligencia artificial, desde los fabricantes de chips que producen semiconductores hasta las empresas de servicios públicos que esperan electrificar vastos centros de datos que consumen una gran cantidad de capacidad de procesamiento.

Ya rige la baja de retenciones y el Gobierno aclaró las condiciones

La reducción de las retenciones y la eliminación para las economías regionales entró en vigencia ayer con su publicación de la medida en el Boletín Oficial (ver Leyes y Comentarios, pág. 1B).

Con la firma del presidente Javier Milei, el ministro de Economía, Luis Caputo, y el jefe de Gabinete, Guillermo Francos, el decreto 38/2025 se oficializó y ya

comenzó a regir hasta el próximo 30 de junio.

Además, en el instrumento se aclararon las condiciones para poder acceder al beneficio: se deberá liquidar el 95 por ciento de lo declarado en los últimos 15 días hábiles en la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE).

En caso de no cumplir con esta disposición, se cobrará la alícuota anterior, y serán la Agencia de

Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA) los encargados de supervisar el mecanismo.

"Con el objetivo de colaborar con la situación del campo en este contexto de sequía, el Gobierno Nacional decidió bajar las retenciones de manera temporaria en un 20% hasta el mes de junio, inclusive", informó la Secretaría de Comercio en

un comunicado tras el anuncio oficial y agregó: "La medida refleja la decisión del Gobierno de reducir el peso del Estado para los sectores productivos, en el marco de la política de superávit fiscal".

De esta manera, la soja (poroto) baja de 33% a 26%; la soja (aceite y harina), del 31% al 24,5%; el trigo, la cebada, el sorgo y el maíz pasan del 12% al 9,5%; y el girasol, del 7%, al 5,5%.

Al mismo tiempo, el Gobierno Nacional eliminó las retenciones (Derechos de Exportación) para las economías regionales y otros productos.

La medida alcanzará a productos tales como azúcar; preparaciones alimenticias; algodón; cuero bovino; bebidas; ovinos (lana y cueros); tabaco; forestoindustria; arroz; maní; golosinas, chocolates y otros.

Estos bienes representaron más de 1.100 millones de dólares de exportaciones en el año pasado.

Córdoba desafía a Milei lanzando obras viales millonarias

La Nación paralizó toda la obra pública al considerarla fuente de corrupción. Sin embargo, la Provincia contraría su orden: acaba de anunciar una inversión de hasta 350 millones de dólares en rutas. La circunvalación de Río Cuarto ya es "la obra vial más importante del país"

Córdoba desafía la orden del presidente Javier Milei de paralizar las obras públicas por considerarlas fuente de corrupción y avanza fuertemente con obras cruciales para asegurar la infraestructura en la provincia, sin la cual la producción y distribución de bienes y servicios no podría realizarse. En esa línea, acaba de disponer los fondos necesarios para culminar la circunvalación de la ciudad de Río Cuarto, obra que demandará más de 300 millones de dólares.

El anuncio hizo el propio gobernador Martín Llaryora en el Centro Cívico de Río Cuarto. Presentó este lunes la totalidad de la obra que rodea la capital alterna de la provincia, que está en proceso de trabajo en este momento y que -según la Provincia- constituye "la obra vial más importante del país" en este momento.

Son 42 kilómetros de longitud, con una inversión de 308 millones de dólares (aunque se estima que serán finalmente 350 millones de dólares), estimando la finalización de los trabajos para el año 2027.

Cabe destacar que la obra forma parte de un compromiso que anunció Llaryora en su última visita a la ciudad, a finales del año pasado.

En el acto oficial, que estuvo encabezado por el director de Vialidad Provincial, Martín Gutiérrez; el intendente rioquiense, Guillermo de Rivas; y el director General del Centro Cívico, Julián Oberti; se abrieron los sobres de licitación para dos nuevos tramos que comprenden 4,5 km, por un monto total de 50 millones de dólares.

Los trabajos a ejecutar en estas nuevas etapas se concentrarán en dos áreas específicas de la ruta A-005: duplicación de calzada, colectoras e intercambiador en el tramo comprendido entre calle Molina y



la Rioja, con una inversión de 23.693 millones de pesos.

La traza tiene sentido sur-norte y la zona de proyecto de la futura obra, se desarrollará al oeste de la calzada actual A-005, la topografía del sector es llana y enmarcada por una fuerte presencia de comercios a la vera de las colectoras de la ruta, siendo a su vez utilizada por un alto volumen de tránsito pesado que se dirige hacia el sur, hacia el sur-oeste y sur-este en busca de los distintos centros de producción y consumo.

Este tramo forma parte del proyecto en desarrollo que completaría el anillo de Circunvalación de la ciudad de Río Cuarto.

En cuanto a la construcción del intercambiador en ruta nacional A-005 y R.N. N° 36, con

una inversión de otros 25.428 millones de pesos, se ubica al oeste de la futura circunvalación.

Actualmente, esta intersección se encuentra resuelta por medio de una rotonda a nivel donde convergen al norte la Autovía R.N. N° 36 - Gdor. Juan Bautista Bustos, al sur la R.N. A-005 y al este la R.N. N° 36.

Siendo que, el futuro anillo de circunvalación prevé la continuidad de la R.N. A-005 con la Autovía R.N. N° 36, se diseñó un Intercambiador a distinto nivel, con un Viaducto en la Autovía que cruza sobre una rotonda a nivel para resolver la intersección con la R.N. N° 36.

A su vez, se prevé la ejecución y enlace con colectoras a ambos lados de la Autovía, para poder co-

nectar los accesos a las propiedades y comercios colindantes.

Cabe mencionar que, dentro de las tareas correspondientes a la ejecución de la obra, se incluye la recuperación de los espacios invadidos dentro de la zona de camino existente, así como la relocalización y reconstrucción de los puestos de venta construidos ilegalmente.

La mayor obra del país

Gutiérrez destacó durante la presentación que esta es "la obra vial más importante de Argentina".

En total son 42 km de licitación, de los cuales hoy, se están licitando 4.500 metros. El gobierno provincial planea tener toda la circunvalación en obra a finales de 2025.

El director de Vialidad Provincial brindó detalles de la obra en general y sostuvo: "La circunvalación tendrá un perfil total de autopista; no va a haber cruces a nivel en ningún lugar, esto va a mejorar enormemente la seguridad y vamos a tener dos carriles, por cada sentido de circulación, separados por un canchero central. Va a estar la totalidad de A005 iluminada, gran parte de ruta 8 y todos los nudos para garantizar la seguridad vial en todo momento".

A su turno, el intendente De Rivas, afirmó: "No sólo será la obra más importante de la historia de infraestructura del sur de Córdoba sino es la obra vial activa más importante del país, que va a generar inversión y recursos, pero principalmente la transformación de nuestras características urbanas y nuestro nudo vial, para el desarrollo de la producción y la economía".

Mayor seguridad

Seguidamente, Oberti valoró esta importante obra porque mejorará la seguridad vial de quienes circulan por el sector: "Es sumamente necesaria, a un año y medio de aquella promesa de campaña de nuestro gobernador Llaryora, hoy es una realidad y ya se están licitando dos nuevos tramos".

Las empresas proponentes para ambos tramos fueron cinco:

- Afema SA
- Luciano SA
- Pablo Federico e Hijos SA
- RGV Consorcio de Cooperación integrado por las empresas Vadiég SA y Vial RG SA

Villa Esquiú - Consorcio de Cooperación.

También estuvieron presentes el director de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, Claudio Faner; el intendente de Las Higueras, Gianfranco Lucchesi; el presidente de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, Manuel Ron; el presidente la Agencia Córdoba Deportes, Agustín Calle; la rectora de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), Mafalda Rovera; el presidente de la Sociedad Rural de Río Cuarto (SRRC), Heraldo Moyetta; el presidente del Centro Empresarial, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (Cecis), Iván Safadi, entre otros funcionarios locales y provinciales.

Las claves indispensables para anticiparte en tus decisiones estratégicas.

comercioyjusticia.info

COMERCIO Y JUSTICIA
EL ESPECIALISTA. A DADO.



El Banco Nación acelera su transformación en sociedad anónima

El Banco Nación Argentina (BNA) ya cerró su balance especial de transformación al 31 de diciembre pasado. La nueva sociedad anónima (SA) tendrá activos por \$48 billones, depósitos y otras obligaciones por \$33 billones.

En tanto, el Patrimonio Neto (PN) de la SA ascenderá a \$15 billones, según informó la entidad en un comunicado.

Asimismo, el capital social será un valor nominal determinado en el estatuto y el valor de la acción resultará de dividir el patrimonio neto por el capital social.

La sociedad anónima tendrá una cartera de préstamos de \$15 billones al pasado día 1, con la mejor tasa de cobrabilidad de la historia reciente, ya que los desembolsos del banco tuvieron en 2024 un crecimiento extraordinario de más de 600%.

Participación en el mercado

La entidad aumentó su participa-

ción de mercado por más de 600 puntos básicos, con lo que alcanzó 17,5% del total. De esta manera, el BNA reafirma su liderazgo en el sistema financiero cualquiera sea la medición: activos, depósitos, préstamos y patrimonio.

La transformación en SA es imprescindible para que el banco continúe aumentando los préstamos a favor de pymes y familias. Para sostener ese crecimiento, la institución necesitará ampliar su fondeo, lo que podrá hacer abriendo su capital, para lo cual es esencial que se convierta en SA y que tenga la aprobación del Congreso.

"De este modo, el Banco Nación cumple plenamente el mandato del Gobierno del Presidente Javier Milei: la promesa de inflación cero viene acompañada de abundancia de créditos y la rápida transformación del Banco en Sociedad Anónima", concluyó el comunicado de la entidad.

Régimen de bienes usados: metalúrgicos piden que no se derogue

Por medio de una nota que le envió al Secretario de Coordinación de Producción, Pablo Lavigne, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (Adimra) le solicitó al Gobierno nacional que no derogue el régimen de importaciones de bienes usados, por su impacto en las empresas locales

Este régimen, establecido por la resolución 909/94 regula la importación de ciertos bienes de capital usados.

En su nota, la entidad metalúrgica solicitó que no se derogue el régimen actual y se mostró dispuesta a trabajar en posibles cambios que mejoren el sistema.

Adimra argumentó que permitir la adquisición de bienes de capital usados desalienta la inversión en tecnología de fabricación nacional. Esta práctica también impacta negativamente en las empresas locales, porque compromete su capacidad para competir y desarrollarse.

Además, Adimra señaló el grave impacto en materia de seguridad y calidad para los usuarios que adquieran dichos productos.

El régimen actual incluye un Anexo I, que establece un derecho de importación para ciertos bienes usados, y requiere un Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), el cual es necesario para presentar ante la Aduana



al momento de importar, con el fin de analizar la afectación a la industria nacional oferente del producto.

Por otro lado, el Anexo II prohíbe la importación de maquinaria usada para sectores como el agrícola, energético, salud, construcción y transporte, entre otros.

Adimra subrayó que el instrumento ha sido actualizado a lo largo de los años, lo que indica que existe espacio para continuar mejorándolo y enfatizó la necesidad de mantener el régimen con ajustes, además de comprometerse a colaborar en la búsqueda de soluciones.

Distribuyeron el cupo para exportar carne vacuna asignado por EEUU

El Gobierno nacional informó que distribuyó el cupo de exportación de carne vacuna asignado por Estados Unidos, que llegó a 19.123,754 toneladas.

El reparto corresponde a cortes vacunos frescos, refrigerados o congelados sin hueso para el período comprendido entre el pasado día 1 y el 31 de diciembre próximo.

"Las 876,246 toneladas restantes al cupo asignado por EEUU de 20.000 toneladas se integran al Fondo de Libre Disponibilidad al que pueden acceder los frigoríficos

o proyectos conjuntos que vayan cumpliendo con sus cuotas asignadas y deseen exportar más", precisó la Secretaría de Agricultura.

La medida se hizo oficial por medio de la resolución 11/2025 publicada ayer en el Boletín Oficial y se rige por un esquema distributivo que sigue los parámetros establecidos para la Cuota Hilton que se destina a la Unión Europea.

Las empresas inscriptas en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA) autorizadas para exportar, de acuer-

do al cumplimiento de las normas establecidas, corresponden a las categorías Industria, Proyectos Conjuntos y Postulantes Nuevos para ambas categorías mencionadas.

Según la resolución, se inscribieron 58 postulantes para obtener una licencia de exportación en el marco del presente contingente arancelario, de los cuales 24 corresponden a la categoría Industria, 18 a la categoría Proyectos Conjuntos, y 16 a Postulantes Nuevos de ambas categorías.

Los bancos se quejaron de la carga impositiva que sufre la actividad financiera

Las cuatro entidades que nuclean a los bancos que operan en el país se plegaron al reclamo del Gobierno nacional y el sector *fintech* contra el cobro de gravámenes subnacionales, entre los que destacaron Ingresos Brutos y tasas municipales. En un comunicado conjunto pidieron a las provincias y municipios "medidas que estimulen el financiamiento de la producción y la generación de

empleo en la Argentina, basados en impuestos razonables y no distorsivos" y agregaron: "La alta carga de impuestos distorsivos que soporta la actividad financiera es uno de los elementos que explican, pese al repunte observado en el último año, el bajo y decreciente nivel de préstamos/PBI que muestra nuestra economía los últimos 25 años. Se destacan, entre otras cargas impositivas, los

impuestos a los Ingresos Brutos (IIBB) provinciales y las tasas municipales exorbitantes en muchos municipios", expresó el documento firmado por la Asociación de Bancos (ABA), la Asociación de Bancos Públicos y Privados (Abappra), la Asociación de la Banca Especializada (ABE) y la Asociación de Bancos Argentinos (Adeba).

El texto detalló que, en el ámbito nacional, desde 2001 existe el denominado Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, situación que fue señalada en diferentes oportunidades por las entidades.

Transformá tu tiempo libre en crecimiento.

CURSOS DE VERANO

Invertí en vos con grandes beneficios!
¡Promoción especial 2X1 en cursos!

Inscríbete en uno de nuestros cursos y accedé al segundo ¡sin costo!

Cursos disponibles

Fideicomiso, Honorarios, Blockchain, Usucapión, Derecho Bancario, Obligaciones Dineras, Derecho de Familia, Defensa del Consumidor, Ejecución de la Pena.

campus comercioyjusticia.info

CAPACITACIONES COMERCIOYJUSTICIA.INFO

Air Europa suma opción de dividir pago en compra online



Air Europa continúa ampliando las opciones para mejorar la experiencia de compra de los pasajeros. En este marco, la aerolínea ha incorporado a su web la tecnología de Hands In para dividir el pago de los billetes en el momento de su adquisición ya sea entre varios viajeros o entre varias tarjetas de crédito.

De este modo, con el sistema Group Payments, los usuarios pueden repartir entre varias personas el abono de la transacción realizada, personalizando las cantidades y haciendo más accesible afrontar este tipo de gastos, incluso generando enlaces de pago.

Se trata de una opción que resulta especialmente útil para viajes en grupo, logrando una tasa de conversión de 87,8% cuando el responsable de la reserva paga con la primera tarjeta.

Por otra parte, presenta la opción Multi Card Payments, que posibilita la compra de un billete utilizando varias tarjetas diferentes, lo que hace también más fácil su adquisición. Esta alternativa está a su vez disponible cuando se alerta al usuario de que se rechaza la operación si no se detectan fondos suficientes, lo que activa una ventana emergente que le permite repetir el proceso empleando dos tarjetas en lugar de una. Hasta ahora, la tasa de conversión alcanza 95,1% cuando se realiza el primer pago con tarjeta.

De este modo, la tecnología implementada en la web de Air Europa multiplica las posibilidades de los usuarios para afrontar los gastos de la reserva, acercando aún más la capacidad de viajar a cualquier persona al ofrecer opciones que se ajusten mejor a las circunstancias de cada pasajero.

La próxima fase del proyecto reafirma, asimismo, el compromiso de la compañía con la innovación, ya que contempla añadir nuevas opciones de pago, empezando por PayPal, para permitir a

los viajeros que combinen este sistema con tarjetas de crédito y débito tanto al fraccionar los pagos como al aplazarlos.

“Estamos muy satisfechos de contar con estas soluciones en nuestro proceso de compra online. Suponen un paso más en la línea que nos hemos marcado de ayudar al usuario a decidir cómo quiere que sea su viaje y que se engloba bajo nuestro lema de la campaña “Tú decides”. La posibilidad de dividir los pagos entre varias personas o entre tarjetas facilita las compras y reduce aún más las barreras para volar”, afirmó Yago Casanovas, responsable de Pagos, Prevención del Fraude y Distribución de Air Europa.

“Estamos encantados con los resultados que Air Europa puede obtener al implantar las soluciones de Hands In de manera nativa en su proceso de pago. Ahora, nuestro objetivo es seguir ayudando a la compañía a ofrecer una excelente experiencia al cliente mediante otras innovaciones de pago dividido que puedan abundar en este objetivo”, declaró Samuel Flynn, fundador y CEO de Hands In.

Cabe recordar que Air Europa es miembro de la alianza SkyTeam y cuenta con una flota constituida por 52 aeronaves, lo que la convierte en una de las más modernas y sostenibles del sector, integrada por modelos Boeing 787 Dreamliner y Boeing 737.

La compañía vuela a más de 55 destinos en todo el mundo y cuenta con una posición estratégica en el hub del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, conectando Europa y América.

Por su parte, Hands In es un proveedor de pagos divididos que ofrece integraciones de pago que capturan datos mejorados procedentes de transacciones en grupo, recuperan los ingresos perdidos por pagos fallidos y eliminan los límites de crédito como barrera para completar las transacciones.

Cómo funciona la startup que permite acceder a inmuebles desde cien dólares

R3AL Blocks es una plataforma que utiliza la tecnología Blockchain para transformar activos del mundo real en *tokens* digitales fraccionados, lo que posibilita una inversión accesible a cualquier presupuesto

A partir del anuncio del lanzamiento de los primeros tokens de Conectia, el primer edificio tokenizado de la ciudad de Buenos Aires, la startup R3AL Blocks sumó más de cien usuarios en sólo diez días, cumpliendo los objetivos proyectados para el primer mes de su salida a producción.

Se trata de un hito para el mercado financiero y tecnológico argentino, que se da con la presentación de esta innovadora propuesta que habilita a los usuarios a acceder a la inversión inmobiliaria desde tan sólo 100 dólares.

Liderada por la ingeniera en sistemas Débora Carrizo, R3AL Blocks fue creada hace poco más de un año, y utiliza la tecnología Blockchain para transformar activos del mundo real en tokens digitales fraccionados, permitiendo que la inversión y el mundo financiero sean accesibles a una escala nunca antes vista. La tokenización no sólo simplifica el acceso a bienes como edificios, vehículos o empresas sino que también ofrece a empresas latinas una nueva línea de generación de liquidez y una gran eficiencia en la gestión de sus activos.

Con una trayectoria de más de 25 años en tecnología y Web3, Carrizo es además, *head of technology* en la organización Women of Web3 for United Nations, donde trabaja activamente en la democratización tecnológica y el desarrollo de soluciones inclusivas.

La esencia de R3AL Blocks es conectar a las empresas latinas con inversores globales, por medio de activos ilíquidos con potencial productivo y modelos de negocio sostenibles. “Estamos facilitando acceso a financiación y abriendo las puertas a mercados de capitales que antes parecían inalcanzables”, explica Débora Carrizo, cofundadora y CEO de la plataforma.

Pocos días atrás, la desarrolladora inmobiliaria Round Capital presentó Conectia, el primer edificio tokenizado por R3AL Blocks y el primero en la Ciudad de Buenos Aires en volcarse a este modelo de negocios. El edificio, que se



CARRIZO. “La fraccionización reduce las barreras de ingreso a la compra de activos”.

entregará en diciembre de 2025 y está ubicado en el barrio de Monserrat, ofrece unidades desde US\$54.800 y, si bien se venden de manera tradicional, ofrece esta opción innovadora para pequeños inversores mediante la tokenización desarrollada por esta startup.

Tokenización

“En un mundo donde la tecnología redefine las reglas del juego económico, América Latina tiene en la tokenización una oportunidad sin precedentes para superar barreras estructurales, democratizar el acceso a la inversión y potenciar su desarrollo económico. Este no es sólo un avance tecnológico; es una revolución económica que podría redefinir la forma en que creamos, administramos y distribuimos riqueza”, afirman fuentes de la compañía.

“La tokenización abre una puerta sin precedentes para la inclusión financiera, especialmente para las poblaciones no bancarizadas o con acceso limitado a

servicios financieros como sucede en Latinoamérica. A través de la propiedad fraccionada, cualquiera puede acceder a una participación en activos que antes parecían inalcanzables”, aseguran.

Así, “la fraccionización reduce las barreras de ingreso a la compra de activos y a la inversión, allanando el camino hacia una distribución más equitativa de la riqueza y el empoderamiento económico de todos. Para quienes tradicionalmente han estado excluidos de los sistemas financieros, representa una oportunidad de participar en el futuro de la economía, democratizando el acceso a la propiedad”, detalló Carrizo.

Según remarcaron desde la firma, en Argentina, la tokenización se encuentra en un momento clave de crecimiento y expansión, con avances significativos en el desarrollo de un marco regulatorio que busca garantizar seguridad y transparencia tanto para los inversores como para las empresas. Organismos como la CNV y la Cámara Argentina Fintech están llevando adelante iniciativas para establecer un entorno legal robusto que fomente la adopción de esta tecnología innovadora. Aunque el *real estate* ha sido uno de los sectores pioneros, la tokenización ya está aplicada a sectores como el deporte, el agro y la energía, demostrando su versatilidad y su capacidad para transformar industrias diversas.

“R3AL Blocks es una de las primeras en tener una visión global de la comercialización internacional de los bienes. Si bien Conectia es el primer activo que están tokenizando, tienen proyectado el pronto lanzamiento de proyectos de tokenización de distintas industrias como la energía y la gastronomía”, anunciaron.

Para poder acceder a los tokens de R3AL Blocks se debe ingresar a su web (r3al.io), donde se encuentra la vista del proyecto, detallando todo sobre el departamento tokenizado y los tokens. Allí, los usuarios podrán comprar los tokens de Conectia desde 100 dólares.

« Pura música las 24 hs.



Sumo la marca
aspen@aspencordoba.com.ar
3512169606

El empleador no puede obligar a un trabajador a que se jubile antes de cumplir 70 años

El magistrado interviniente destacó que hasta esa edad el empleado podía seguir prestando tareas, si no era su deseo acogerse al beneficio previsional, sin ser despedido por negarse a hacerlo

La Sala 1ª de la Cámara del Trabajo de Córdoba resolvió admitir la demanda entablada por un trabajador en contra de BSM Transportes SA y declaró injustificado el despido del que fue objeto, ya que la patronal pretendía que se jubilara sin haber cumplido la ley para ello, y ordenando el pago de las indemnizaciones correspondientes.

El tribunal, integrado por el vocal Enrique Rolón, concluyó que la causal de extinción invocada por la demandada no se configuró, dado que el trabajador no cumplía con la edad mínima de 70 años requerida por el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) para intimarlo a iniciar los trámites jubilatorios.

En el caso, el trabajador había ingresado a la empresa el 15 de septiembre de 1998 y fue desvinculado el 14 de diciembre de 2021, después de recibir una notificación en la que se le comunicaba que, al haber transcurrido un año desde una intimación previa para iniciar los trámites de la prestación básica universal (PBU), el vínculo laboral quedaba extinguido.

Argumento

La demandada fundamentó su decisión en el artículo 252 LCT, con el argumento de que el trabajador había alcanzado los requisitos previstos en la normativa especial aplicable a choferes de larga distancia, según el artículo 1 de la ley 20740. En particular, sostenía que el actor cumplía con la edad mínima de 55 años y los 25 años de aportes necesarios para jubilarse bajo ese régimen.

Sin embargo, el trabajador impugnó la decisión, señalando que

no reunía las condiciones establecidas en el artículo 252 LCT, dado que esta norma exige el cumplimiento de los 70 años de edad para proceder con la intimación.

El juez analizó en detalle el marco normativo aplicable y concluyó que la decisión adoptada por la empleadora no se ajustaba a derecho. Destacó que el artículo 252 LCT dispone que un empleador puede intimar al trabajador a iniciar los trámites jubilatorios únicamente cuando este cumpla 70 años y reúna los requisitos necesarios para acceder a la PBU.

Según el expediente, el actor nació el 10 de enero de 1958 y tenía 62 años al momento de recibir la intimación inicial en noviembre de 2020, y 63 años al momento de la desvinculación en diciembre de 2021. Por lo tanto, no cumplía con el requisito de edad previsto en la ley.

Normativa

El vocal también consideró la normativa especial invocada por la demandada, que permite a los choferes de larga distancia jubilarse a partir de los 55 años si cuentan con 25 años de aportes.

Sin embargo, precisó que esta posibilidad no autoriza al empleador a intimar al trabajador a iniciar los trámites jubilatorios antes de cumplir los 70 años, conforme lo establece el artículo 252 LCT. La empleadora basó su decisión de extinción en esta norma, que fue incorrectamente interpretada y aplicada al caso.

Asimismo, el fallo señaló que el trabajador no había respondido la intimación inicial de 2020, lo que podría considerarse una omisión contraria al principio de buena fe. No obstante, el juez dejó en claro

que esta conducta no implicaba una renuncia por parte del trabajador a reclamar sus derechos derivados del despido injustificado.

En este sentido, la sala enfatizó que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 252 LCT es una condición esencial para que la causal de extinción del vínculo laboral sea válida, lo que no se verificó en este caso.

Finalmente, el tribunal concluyó que la causal de extinción invocada por la demandada era improcedente, por lo que ordenó el pago de las indemnizaciones correspondientes al despido incausado.

Reconocimiento

De este modo, se reconoció el derecho del trabajador a percibir las compensaciones económicas derivadas de su desvinculación injustificada, reafirmando la necesidad de un estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de intimaciones para trámites jubilatorios.

El fallo refleja la importancia de respetar las normas laborales que garantizan la estabilidad del vínculo de trabajo y los derechos de los empleados frente a decisiones unilaterales de las empresas.

Además, subraya que la normativa especial aplicable a ciertos sectores no puede interpretarse en forma aislada ni en contraposición con las disposiciones generales de la LCT. En este caso, el tribunal priorizó una interpretación legal que protege al trabajador frente a decisiones que no cumplen con los requisitos sustanciales establecidos por la ley.

Autos: "R., A. L. C/ BSM Transportes SA - Ordinario - Despido" - EXPTE. N° 10815995

Revocan restricciones en entrevistas de cámara Gesell por considerarlas innecesarias

La Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Pergamino (Buenos Aires), integrada por los jueces Martín Morales y Gladys Hamue, resolvió revocar la resolución emitida por el Juzgado de Garantías N° 1 departamental, que había limitado previamente las pautas para realizar audiencias en cámara Gesell.

La decisión se tomó luego de analizar la apelación interpuesta por el fiscal Nelson Omar Mastorchio, quien alegó que las restricciones impuestas comprometían la eficacia de la investigación y afectaban las garantías del debido proceso.

El tribunal declaró admisible el recurso, considerando que cumplía con las formalidades legales y que el agravio invocado era susceptible de causar una reparación tardía. En el análisis de fondo, la jueza Hamue sostuvo que la resolución del juzgado de primera instancia había restringido innecesariamente las preguntas que podían formularse a las víctimas menores de edad durante las entrevistas en cámara Gesell, lo cual podía conspirar contra el principio de objetividad y el éxito de la investigación penal. En particular, el juzgado había determinado que las preguntas debían evitar precisar fechas, modos o cantidades de hechos padecidos, además de prohibir indagaciones sobre la vida privada y la historia sexual previa de las víctimas.

Potestad

El fiscal Mastorchio fundamentó que estas limitaciones afectaban la potestad del Ministerio Público para ejercer la acción penal, señalando que las preguntas podían ser objetadas en la audiencia por las partes intervinientes y supervisadas por el juez presente. En su apelación, argumentó que las medidas eran innecesarias, dado que las normativas y protocolos ya establecían garantías suficientes

para proteger a las víctimas y evitar su revictimización.

La Asesoría de Menores e Incapaces se opuso al recurso, argumentando que las disposiciones cuestionadas se alineaban con estándares internacionales y nacionales para la protección de niños, niñas y adolescentes. Según señaló, las pautas buscan prevenir la revictimización secundaria y garantizar un adecuado marco protector durante el testimonio, especialmente en delitos de abuso sexual, donde las declaraciones de las víctimas menores de edad suelen ser determinantes.

Fundamentos

El tribunal, al analizar los fundamentos, concluyó que las medidas restrictivas dispuestas por el Juzgado de Garantías N° 1 resultaban innecesarias, dado que los protocolos ya contemplan los estándares para garantizar la protección de las víctimas. En este sentido, destacó la importancia de seguir la normativa establecida en la resolución 903/12 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Guía de Buenas Prácticas de Unicef, que aseguran un abordaje adecuado en cámara Gesell, respetando la integridad de los niños y adolescentes sin limitar la posibilidad de obtener información precisa y confiable para la investigación penal.

La jueza argumentó que los protocolos vigentes proporcionan herramientas suficientes para garantizar que las entrevistas sean conducidas con el debido cuidado, respetando los derechos de las víctimas y evitando cuestionamientos inapropiados. Asimismo, enfatizó que la función del juez presente en las audiencias es garantizar que las preguntas formuladas por las partes se ajusten a los lineamientos legales, sin que ello implique restricciones previas que puedan comprometer la investigación.



Confirman reivindicación sobre un inmueble y rechazan compensación por mejoras

La Justicia Multifuero de Marcos Juárez resolvió a favor del propietario, acreditando su título y posesión previa, al tiempo que desestimó los agravios del demandado por falta de pruebas suficientes

La Cámara en lo Civil, Comercial, Familia y Laboral de Marcos Juárez, integrada por los vocales Graciela del Carmen Filiberti, Raúl Enrique Morra y Jorge Juan Alberto Namur, rechazó el recurso de apelación interpuesto por M. S. G. y confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la acción reivindicatoria promovida por M. Á. C.

La decisión se sustentó en un análisis detallado de los agravios presentados, la prueba producida y la correcta aplicación de la normativa vigente, enfatizando la importancia de la diligencia probatoria y la fundamentación judicial.

El tribunal resolvió que la falta de intervención del asesor de Menores, planteada por G. como causal de nulidad, no era determinante para invalidar el fallo del a quo. Los jueces consideraron que la cuestión había sido previamente resuelta en esa instancia mediante un decreto que había precluido. Además, destacaron las medidas preventivas adoptadas por el juez de grado para proteger los derechos de los menores que residían en el inmueble en disputa, como la notificación a la Oficina de Derechos Humanos y Justicia y al Área de Niñez de la Municipalidad de Marcos Juárez. Según los vocales, estas acciones resultaban suficientes para atender la situación, descartando así el planteo de nulidad.

En cuanto al agravio referido a la errónea aplicación del artículo 2248 del Código Civil y Comercial de la Nación, el tribunal sostuvo que la sentencia de primera instancia había fundamentado correctamente la procedencia de la acción reivindicatoria. Se destacó que C. no sólo acreditó ser titular dominial del inmueble mediante una escritura de 2008 sino que también demostró haber tenido posesión del bien por medio de una serie de pruebas documentales y testimoniales.

Entre las evidencias presentadas se incluyeron registros de servicios públicos a su nombre, encargos de planos y arreglos en la propiedad,



DECISIÓN. El fallo privilegió la protección de los niños que habitan el inmueble en litigio.

y el alquiler posterior del inmueble a un tercero. La cámara también valoró la declaración de un testigo que corroboró la posesión previa de C. y ubicó el ingreso de G. al inmueble en 2015. Dado que la acción reivindicatoria se inició en 2020, el tribunal concluyó que no se cumplía con el plazo legal necesario para la prescripción adquisitiva invocada por G.

Omisión

El tercer agravio planteado por G. se refería a la omisión del juez a quo de pronunciarse sobre la compensación por las mejoras realizadas en el inmueble. Al respecto, el tribunal consideró que este reclamo carecía de sustento probatorio, ya que G. no diligenció adecuadamente la prueba ofrecida para demostrar las mejoras alegadas. Según los jueces, la falta de elementos probatorios imposibilitó cualquier reconocimiento en favor de la apelante, reafirmando así la decisión del juez de grado de no otorgar la compensación solicitada.

La resolución de la alzada confirma la condena a G. para entregar el inmueble a C., bajo apercibimiento

de lanzamiento. Este fallo pone de relieve la importancia de una adecuada producción de prueba por parte de las partes en los procesos reivindicatorios y la necesidad de fundamentar de manera sólida los planteos procesales para su consideración.

El caso, aunque no presenta aspectos novedosos en cuanto a la interpretación del derecho, ilustra con claridad la aplicación de los principios que rigen la acción reivindicatoria, como la necesidad de acreditar no solo el título de propiedad sino también la posesión y el desapoderamiento del bien por parte del demandante.

Relevancia

Además, subraya la relevancia de adoptar medidas preventivas en los casos en los que están involucrados derechos de menores, asegurando la protección de sus intereses sin que ello implique necesariamente la nulidad de las decisiones judiciales.

La sentencia destaca, además, la responsabilidad de las partes en la producción de la prueba. En este caso, la ausencia de elementos que demostraran las mejoras reclamadas por G. resultó decisiva para desestimar ese agravio. Asimismo, el fallo subraya la importancia de los testimonios en la configuración de la posesión y el despojo, elementos esenciales para la procedencia de la acción reivindicatoria.

En conclusión, la decisión de la cámara, que confirmó la resolución de primera instancia, pone en evidencia la centralidad de la prueba en los litigios de esta naturaleza y la necesidad de una adecuada fundamentación de las decisiones judiciales. También refuerza el principio de seguridad jurídica, al garantizar que las disputas sobre la titularidad y posesión de los bienes se resuelvan conforme a los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico.

Auto: "C., M. Á. c/ G., M. S. - Acciones Posesorias/Reales - Reivindicación" - EXPTE. N° 9525874

Deniegan cautelar para garantizar cobertura médica a veteranos de Malvinas



El Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 4 de La Plata, a cargo del juez Alberto Osvaldo Recondo, resolvió rechazar la medida cautelar solicitada por el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata (Cecim) y el Centro de Veteranos Ex Combatientes eb Islas Malvinas (Cevecim) en su acción de amparo contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI).

La decisión se fundamentó en la falta de cumplimiento de los presupuestos procesales necesarios para otorgar la cautelar y en la ausencia de constancias documentales que acrediten prima facie las vías de hecho denunciadas por los actores.

El fallo destacó que las resoluciones 2431/2024 y 2537/2024 del INSSJP-PAMI, que modificaron los requisitos para acceder al 100% de cobertura en medicamentos, exceptúan expresamente a los veteranos de Guerra del Atlántico Sur de dichas restricciones.

En este sentido, el juez consideró que no se probó la existencia de actos o conductas contrarias a este marco regulatorio por parte del INSSJP-PAMI. Si bien los actores denunciaron que algunos ex combatientes debieron abonar un diferencial en farmacias, la documentación presentada, incluidas cartas documento enviadas al PAMI, no fue suficiente para demostrar los hechos, dado que dichas comunicaciones no fueron entregadas por el Correo Oficial.

Evaluación

Además, el tribunal enfatizó que el análisis de las vías de hecho denunciadas requeriría una evaluación más detallada de las

situaciones individuales de los afiliados y del circuito administrativo implementado para garantizar la cobertura de las prestaciones y medicamentos.

Esto excede el marco limitado de una medida cautelar, la cual, según el artículo 230 del Código Procesal, exige la verosimilitud del derecho invocado y el peligro irreparable en la demora. En este caso, la falta de evidencia suficiente debilitó la pretensión de los actores.

A pesar de rechazar la medida cautelar, el juez Recondo ordenó al INSSJP-PAMI presentar, en un plazo de cinco días, un informe circunstanciado conforme al artículo 8 de la ley 16986, para que la demandada exponga sus argumentos y documentación en relación con las vías de hecho denunciadas. También se instó a la parte actora a cumplir con las disposiciones procesales y a adjuntar la documentación necesaria, incluyendo la tasa de justicia, en caso de ser aplicable.

Plazos

El tribunal recordó que los plazos procesales en las acciones de amparo corren de manera continua, incluyendo horas inhábiles, salvo excepciones específicas. Asimismo, se destacó la necesidad de cumplir con las disposiciones técnicas establecidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la presentación de documentos en expedientes digitales.

En conclusión, el rechazo de la medida cautelar solicitada refleja la insuficiencia de pruebas que respalden las alegaciones de los actores en esta etapa inicial del proceso, mientras que el requerimiento de un informe circunstanciado permite avanzar en el análisis de los hechos denunciados con mayor profundidad.

UNA AMPLIA RED DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA

Desde nuestras redes sociales te acompañamos, a toda hora, con información calificada desarrollada estratégicamente para tu actividad.

Seguinos    comercioyjusticia.info



EL ESPECIALISTA.
A DIARIO.

COMERCIO
Y JUSTICIA

revista@comercioyjusticia.info

Restablecen horario laboral de trabajador afectado por cambio considerado arbitrario

La decisión se basó en que la modificación alteraba la organización familiar, causaba perjuicios económicos y violaba la protección sindical del empleado, quien había trabajado en horario nocturno durante más de ocho años



La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa (La Pampa) resolvió revocar la decisión de primera instancia que rechazó la medida cautelar de prohibición de innovar solicitada por M. D. W. R. contra el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSU). La Sala 3 (de feria), integrada por las juezas Carina Ganuza y María Anahí Brarda, consideró que la modificación del horario de trabajo del actor podría constituir un ejercicio abusivo del ius variandi en perjuicio del trabajador, por lo que ordenó restablecer las condiciones laborales previas hasta que se resuelva la cuestión de fondo.

En su decisión, la jueza Ganuza destacó que el cambio de horario aplicado por el EMSU, de 22 a 6 a un nuevo horario de 6 a 14, alteró una condición esencial del contrato de trabajo que había sido respetada durante más de ocho años.

Disposición

Este cambio afectó de manera significativa la organización personal y familiar del actor, quien alegó

que la nueva disposición le generó perjuicios económicos y morales, además de obligarlo a contratar a una persona para el cuidado de sus hijos. Asimismo, el tribunal señaló que la modificación podría considerarse irrazonable y aislada, dado que únicamente afectó al actor, quien además es representante sindical protegido por la ley N° 23551.

El tribunal valoró que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), los cambios introducidos por el empleador no deben alterar modalidades esenciales del contrato ni causar perjuicio material o moral al trabajador. En este contexto, se consideró procedente la medida cautelar de prohibición de innovar solicitada, ya que busca evitar la consolidación de daños irreparables mientras se sustancia el proceso principal. Además, la representación sindical del actor, acreditada mediante documentación acompañada al expediente, le otorga una protección reforzada que exige una evaluación más estricta de las decisiones adoptadas por el empleador.

La jueza Ganuza fundamentó su posición señalando que el actor cumplió con los requisitos para obtener la medida cautelar, como la verosimilitud del derecho invocado, el peligro en la demora y la contracautela. Según el fallo, la decisión del EMSU generó un perjuicio económico directo al actor, ya que la modificación de su horario laboral implicó la pérdida de beneficios salariales asociados al trabajo nocturno. Asimismo, se destacó que la empresa, con más de 250 empleados, podría reasignar a otro trabajador para cubrir el horario que se pretendía imponer al actor, sin que ello le cause perjuicio.

Adhesión

La jueza Brarda adhirió a los fundamentos de su colega y coincidió en que el rechazo de la medida cautelar en primera instancia resultó equivocado. En virtud de ello, el tribunal resolvió revocar la decisión apelada y ordenar la restitución del horario habitual del trabajador, de 22 a 6, hasta que se dicte sentencia definitiva. Asimismo, se impusieron las costas en el orden causado, y se reguló 40% de los honorarios para los abogados Carlos Emiliano Álvarez y Rosana Andrea Campanella, a calcularse sobre lo que se determine en primera instancia.

El fallo concluyó que el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 deberá notificar al EMSU sobre la medida cautelar dispuesta. La decisión de la Cámara refuerza la protección de los derechos laborales y sindicales, priorizando la tutela judicial efectiva frente a posibles abusos en las condiciones de trabajo.

Un colegio negó la inscripción a alumno por "mala conducta"



Un colegio privado de Córdoba se negó a inscribir a un alumno para el año lectivo 2025 a causa de los problemas de conducta que presentó en el pasado.

Ante esta situación -y en un contexto en el que resulta difícil inscribir a un alumno debido a la falta de vacantes- la familia del joven decidió acudir a la Justicia. Cabe señalar que el alumno debería cursar el cuarto año y que los presuntos problemas de conducta se manifestaron en los primeros años de secundaria.

Después de las primeras evaluaciones, el juez de feria Guillermo Cerda López ordenó que el colegio permita la rematriculación provisional del alumno para el ciclo escolar 2025. Asimismo, le pidió al estudiante que mejore su conducta como lo hizo durante 2024.

En lenguaje claro el magistrado expresó: "Luego de haberte conocido y escuchar tu firme deseo de continuar en el colegio, te pedí y nuevamente- te pido que demuestres a las autoridades del colegio que podés portarte aún mejor a como lo hiciste durante tu 3° año de secundario (2024), cuando se notó una importante mejora de conducta en comparación a los años 2022/2023".

El juez sostuvo en la medida cautelar que el menor de edad "mejoró ostensiblemente" durante el año pasado con respecto a los anteriores, por lo que se le debe permitir la renovación de la matrícula.

Audiencias

Durante una audiencia con el tribunal, el joven de 15 años expresó de modo contundente su intención de seguir en el colegio y terminar el secundario en esa institución.

El magistrado ponderó "el interés superior del niño, su derecho a la permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia y la palabra del propio adolescente", quien ingresó a la institución hace 11 años para cursar a la sala de cuatro años de jardín.

Luego, hubo otra audiencia con los padres del alumno y el representante del colegio en la que no se pudo llegar a un acuerdo, por lo que el juez debió definir, finalmente, la cuestión solicitada.

Pese a que el fallo le ordenó al colegio que vuelva a permitir el ingreso del adolescente, el magistrado aconsejó a los padres a buscar la matriculación de su hijo en otro establecimiento educativo.

Un modo de entender la realidad...

Ahora en radio.

La APP de los especialistas.

Inyección de potasio "como la que usan en EEUU para los condenados a muerte"

El juicio histórico por muertes en el Hospital Neonatal ingresó en etapa de debate sobre prueba científica. Declararon peritos médicos y sus aportes fueron sorprendentes

El juicio histórico por las muertes de bebés en el hospital Materno Neonatal de Córdoba ingresó de lleno en la discusión de la prueba científica, luego de las primeras tres semanas en las que brindaron testimonios los acusados y las familias de las víctimas.

Las primeras presentaciones de los peritos bioquímicos y toxicológicos que intervinieron en la instrucción de la causa confirmaron la gravedad de la acusación fiscal que llevó hoy a sentar en el banquillo de acusados a 11 personas, entre la presunta autora material de los ataques y el grupo de personas que habría actuado para encubrir los hechos.

La cantidad de potasio hallado en un bebé fallecido el 7 de junio de 2022 es similar a la que se aplica en Estados Unidos a los condenados a muerte, según afirmó sin la más mínima duda el toxicólogo Luis Alberto Ferrari, experto de la Universidad de La Plata, al explicar que "este nivel de potasio excluye la vida".

Luego de una larga exposición sobre la metodología de análisis y las fuentes utilizadas para elaborar su informe, Ferrari presentó como conclusión del caso de Melody Molina, la beba que murió en junio de 2022 y sobre la que se hizo autopsia, que los valores hallados de potasio en humor vítreo, líquido cefalorraquídeo y sangre centrifugada eran tan elevados que sólo se podría explicar por el ingreso externo del elemento. Es decir, alguien le inyectó el elemento.

En este caso, el análisis del electrocardiograma mostraba características "típicas de intoxicación por potasio".

Ferrari es un prestigioso docente e investigador del Departamento de Ciencias Biológicas de la casa de estudios mencionada, docente en Química y Toxicología Forense en la Universidad de Morón, y hombre de consulta de la Justicia en todo el país en análisis forenses. Lo acompañó en las declaraciones testimoniales la perito oficial Virginia Soler, integrante de la sección Químico Legal de la Justicia provincial.

Las declaraciones de los expertos son claves para determinar qué pasó efectivamente en cada uno de los casos de ataques a bebés, cinco de los cuales fallecieron y ocho sobrevivieron.

Ferrari y Soler no son los únicos peritos que declararon ante la Cámara Séptima del Crimen, que en un juicio por jurados populares juzga el caso. También prestaron testimonio dos peritos de parte, Guillermo Fontaine, por la defensa de la ex directora del Neonatal, Liliana Asís, y Mario Pacheco, por la defensa de la enfermera Brenda Agüero.

Este último intentó relativizar la conclusión de Ferrari, al exponer



que en el informe anatomopatológico se consignó que hubo sufrimiento fetal por un parto prolongado (de casi cuatro horas) y que eso pudo derivar en una acidosis y en una sepsis, dos posibles causas alternativas para la elevación del potasio.

Sin embargo, Ferrari replicó la hipótesis señalando que en todo caso debería establecerse en qué magnitud la sepsis podría elevar el potasio y si era verosímil el nivel que surgió de los análisis de la autopsia. La beba había presentado potasio cuatro a cinco veces por encima de los niveles normales (3,5 y 5 meq/L). En este caso en particular, el valor encontrado fue de 18,4 meq/L.

"La diferencia es muy grande, con 12,7 unidades más", había remarcado Ferrari, quien expresó: "No he visto que haya uno o dos o tres casos en los que otra patología

pueda producir estos niveles de exceso de potasio, menos en tantos casos en una secuencia tan corta de tiempo", pero que esto deberían determinarlo otros especialistas, porque desbordan lo que se refiere estrictamente a su especialidad.

Pacheco, cuestionado

Sergio Ruiz Moreno, fiscal de Cámara, solicitó información sobre antecedentes penales del perito Mario Pacheco. El médico -quien participa en este juicio como especialista de parte de la enfermera Agüero- fue condenado en el año 2019 en uno de los casos resonantes de estafas a las ART, en el que también fueron sancionados otros médicos y abogados.

Al escuchar la consulta, el defensor de Agüero aclaró que en este juicio Pacheco sólo tiene una función de control de la pericia, que no está

relacionado con sus antecedentes penales.

El tribunal resolvió entonces que pueda continuar como perito en el juicio.

Además, la defensa de la enfermera solicitó la declaración testimonial de otra experta, la argentina residente en Gran Bretaña, Marta Cohen, quien realizó estudios sobre potasio. Sin embargo, los jueces no admitieron su intervención en esta etapa del proceso porque la médica no estudió los casos ni participó de la pericia.

En ese punto, la discusión científica no pareció quedar saldada porque ninguno podría establecer en qué rango podría elevarse el potasio en sangre a partir de los hechos mencionados, tomando en consideración que los niveles hallados de hiperpotasemia estaban por encima de niveles normales en más de 200%.

Otra hipótesis

El análisis del segundo caso, el de Angeline Rojas, fallecida también el 6 de junio y con autopsia disponible, se discutió una hipótesis alternativa por "acidosis grave". En este caso, los valores en exceso de potasio "podrían atribuirse, con gran verosimilitud, al ingreso externo de una fuente de potasio", consignaron.

Pacheco planteó que la placenta estaba anómala y doble circular de cordón umbilical, que podría haber derivado en un estrés en el feto. Es decir: otra causa alternativa a la muerte. "Es un bebé hipóxico, ése es el origen de la patología", remarcó.

Ferrari también señaló en este caso que el electrocardiograma era típico de una intoxicación por potasio elevado y que la conclusión era "que podría atribuirse con gran verosimilitud a ingreso externo masivo de potasio".

Angeline tuvo un Apgar de 7-9, una evaluación de condición física óptima. Para una sepsis se tendría que haber diagnosticado en ese momento, con alteraciones muy manifiestas en los análisis clínicos, explicó Ferrari y consideró que aun dándose las causas que planteó el perito Pacheco, habría que determinar en qué nivel aumentarían el potasio. "Si pueden impactar en 1,7 unidad, como algunos medicamentos, no explica el rango hallado", declaró.

"En los dos casos hay alteraciones en el electrocardiograma, la bradicardia extrema e hipotensión, se conciden con potasio extremadamente elevado", consideró Ferrari.

Otros casos

En el tercer caso, el informe toxicológico no es concluyente. "Para la neonata F. A. no puede asegurarse que las alteraciones en el electrocardiograma y los niveles dosados de potasio pudieran provenir de un ingreso sistémico masivo". Este caso es el de la mamá Justine Bustamante, del 24 de abril de 2022. Por tener una enfermedad de base, la audiencia se volvió reservada y se suspendió la transmisión visible en la sala de prensa. Por la enfermedad prevalente, para Pacheco se trataba de un parto de alto riesgo y podría deberse a una medicación específica que tomaba la madre.

El cuarto caso que sigue en el análisis es por intoxicación por insulina y "los valores hallados, según la literatura médica, sólo se explican por suicidio u homicidio y los bebés no se suicidan", consideró Ferrari.

Se trata del caso de J.L., el hijo de Brenda Leiva, quien se descompensó el 11 de mayo de 2022. A las 13 horas de vida presenta hipoglucemias que fueron tratadas con altos aportes de glucosa. Estuvo bajo controles semanales por casi ocho meses. "No hay ninguna explicación médica razonable fuera de la inoculación exógena de insulina que sea compatible con la evolución clínica y resultados de laboratorio", escriben los peritos. El informe toxicológico refuerza al decir que el nivel de hiperinsulinemia "es conteste a administración externa".

El consentimiento informado, pilar de la ética médica en la toma de decisiones

► Por **Evangelina Belén Mollar (*)**
Exclusivo para **Comercio y Justicia**

En la práctica médica, uno de los principios fundamentales es que los pacientes deben tener el derecho de decidir sobre su salud.

El consentimiento informado es el proceso mediante el cual los profesionales de la salud aseguran que el paciente comprenda los detalles, riesgos y beneficios de un tratamiento o procedimiento antes de proceder.

Aunque parece un concepto sencillo, su análisis desde la perspectiva de la bioética revela complejidades que van más allá de la simple firma de un documento.

Más que una firma

El consentimiento informado no es simplemente una formalidad administrativa. Es un proceso activo y continuo que involucra tres elementos clave:

Capacidad de comprensión. El paciente debe ser capaz de entender la información proporcionada sobre su condición médica, opciones de tratamiento y posibles riesgos.

Voluntariedad. La decisión debe tomarse libre de presiones o manipulaciones, lo que implica que el paciente tenga autonomía para aceptar o rechazar el tratamiento.

Información suficiente. El profesional de la salud tiene la responsabilidad de proporcionar toda la información relevante de manera clara, comprensible y adaptada a las necesidades y contexto del paciente.

Clave

Desde una perspectiva bioética, el consentimiento informado toca varios puntos clave sobre la autonomía, la justicia y la beneficencia en la práctica médica. A continuación, abordamos algunos de los principales dilemas éticos relacionados con este proceso.

Autonomía y respeto a la voluntad del paciente

La autonomía es uno de los principios fundamentales de la bioética. Los pacientes tienen derecho a tomar decisiones sobre su salud, siempre y cuando tengan la capacidad para entender la información proporcionada. Sin embargo, este derecho puede verse comprometido por factores como la presión social, la falta de información adecuada o la influencia de familiares y profesionales.

El mayor desafío se presenta cuando debemos definir hasta qué punto los profesionales de la salud deben intervenir para asegurarse de que la decisión del paciente sea realmente autónoma, y cómo pueden evitar la influencia de familiares, prejuicios culturales o incluso la propia autoridad del médico en la decisión del paciente.



Desigualdades en el acceso a la información

No todos los pacientes tienen el mismo nivel de educación o comprensión sobre los procedimientos médicos, lo que plantea preguntas sobre la equidad en la comunicación del consentimiento. A menudo, la complejidad de ciertos tratamientos puede dificultar la comprensión, especialmente en contextos donde el paciente no tiene suficiente formación en temas médicos.

Para ello es importante asegurarnos de que el paciente puede comprender completamente la información proporcionada superando barreras lingüísticas, culturales o educativas.

Vulnerabilidad en pacientes con condiciones especiales

En situaciones donde los pacientes se encuentran en estados de vulnerabilidad, como en situaciones de urgencia, enfermedad grave o incapacidad mental, el consentimiento informado se vuelve más complejo. Estos pacientes pueden no estar en condiciones de tomar decisiones por sí mismos o pueden ser incapaces de procesar toda la información necesaria para tomar una decisión informada.

De todos modos, se debe garantizar que los pacientes vulnerables, como los menores de edad o los que sufren de trastornos mentales, den un consentimiento verdaderamente informado, incluso asistido por sus representantes o tutores.

Consentimiento informado en el contexto de investigación médica

El consentimiento informado es crucial también en el ámbito de la investigación médica, en el que los participantes deben conocer los riesgos y beneficios de los estudios clínicos. Sin embargo, los incentivos para participar en investigaciones (como compensación económica o acceso a tratamientos novedosos) pueden influir en la decisión de los pacientes de una manera que comprometa su verdadera autonomía.

El papel de la tecnología

Con el auge de la tecnología digital en la medicina, se han creado nuevas formas de obtener el consentimiento informado, como a través de plataformas electrónicas o aplicaciones móviles. Si bien pueden facilitar el proceso, también pueden plantear riesgos relacionados con la comprensión adecuada y la protección de la privacidad.

Concretamente, aquí observamos determinadas cuestiones éticas como por ejemplo ¿Hasta qué punto las plataformas electrónicas garantizan que los pacientes comprendan adecuadamente la información, especialmente en contextos donde no hay interacción directa con un profesional de la salud? y ¿cómo proteger la privacidad y la confidencialidad de los datos del paciente en el entorno digital?

Menores de edad: un desafío adicional

Cuando hablamos de consentimiento informado en menores de edad el escenario se complica, ya que, por lo general, los niños y adolescentes no tienen la capacidad legal ni cognitiva para tomar decisiones plenamente informadas sobre su salud. Aquí es donde entra en juego la figura de los representantes legales, generalmente los padres o tutores, quienes son los encargados de otorgar el consentimiento en nombre del menor.

Sin embargo, en algunas circunstancias, el consentimiento del menor también juega un papel crucial, especialmente cuando el joven tiene suficiente madurez y comprensión para comprender los riesgos y beneficios de un tratamiento. Este concepto se conoce como "autonomía progresiva" y puede variar según la edad y el contexto legal del país.

El rol de los padres o tutores

Los padres o tutores tienen la responsabilidad de otorgar el consentimiento en nombre del menor, pero esto plantea una cuestión ética: ¿hasta qué punto deben los padres imponer sus propios valores y deseos sobre los del niño? En algunos casos, los padres pueden negarse a permitir ciertos tratamientos, incluso

cuando son necesarios para la salud del menor, por motivos religiosos, personales o culturales. En estos casos, los profesionales de la salud deben equilibrar el derecho de los padres a tomar decisiones por sus hijos con el principio de beneficencia, que aboga por lo mejor para el paciente.

Emergencias

En situaciones de urgencia médica donde no se puede obtener el consentimiento de los padres, el médico puede proceder a realizar el tratamiento necesario para salvar la vida del menor. En estos casos, el principio de beneficencia prevalece, ya que se asume que el tratamiento será en beneficio del niño y se considera una excepción a la necesidad de obtener el consentimiento previo.

Excepciones

Aunque el consentimiento informado es una práctica esencial en la medicina, existen situaciones excepcionales en las que puede no ser necesario o en las que el proceso puede ser modificado. Estas excepciones están basadas en principios éticos y legales específicos que permiten la acción médica sin el consentimiento explícito del paciente en determinados contextos. A continuación, se exploran algunas de estas situaciones:

Emergencias. En situaciones de emergencia, como accidentes graves, infartos, traumas o condiciones que ponen en riesgo la vida del paciente, el consentimiento informado puede ser omitido si el paciente no está en condiciones de otorgarlo (por ejemplo, en estado de inconsciencia). En estos casos, el médico puede proceder a realizar el tratamiento necesario para salvar la vida del paciente, basándose en el principio de beneficencia y la necesidad urgente de intervención.

El profesional de la salud debe tomar decisiones rápidas y decisivas, a menudo sin poder consultar con el paciente o su familia. Aquí el desafío ético se hace presente en cuanto a poder garantizar que la intervención se realice de acuerdo con los mejores intereses del paciente, especialmente si sus deseos previos sobre ciertos tratamientos no son conocidos.

Pacientes incapacitados o con capacidad limitada. En algunos casos, los pacientes pueden no ser capaces de comprender completamente el tratamiento propuesto debido a condiciones mentales o cognitivas. En estos casos, se puede recurrir a tutores legales o familiares para otorgar el consentimiento. Sin embargo, si el paciente está parcialmente capacitado para tomar decisiones, se puede buscar su consentimiento en lo que respecta a decisiones que pueda comprender, mientras que el resto del tratamiento sería decidido por el tutor.

Si bien se procura proteger los derechos del paciente, debemos garantizar que los tutores actúen en pos de su mejor interés y, además, manejar situaciones en las que muestra disconformidad con las decisiones tomadas por el tutor.

Flexibilidad

El consentimiento informado es una piedra angular de la bioética, promoviendo la autonomía y el respeto hacia los pacientes. Sin embargo, en situaciones específicas, la necesidad de actuar rápidamente, la vulnerabilidad del paciente o consideraciones de salud pública pueden justificar excepciones o modificaciones en este proceso. Es fundamental que los profesionales de la salud comprendan cuándo y cómo estas excepciones son apropiadas, y que actúen siempre con el mayor respeto hacia los derechos y el bienestar del paciente. La bioética sigue siendo un marco crucial para evaluar y regular estas situaciones complejas, con el objetivo de proteger a los individuos y promover la justicia en la atención médica.

Conclusión

El consentimiento informado es más que una formalidad legal: es un componente esencial de la ética médica y un derecho fundamental de los pacientes. Aunque la práctica ha evolucionado significativamente, siguen existiendo desafíos éticos que requieren atención. Los profesionales de la salud deben ser conscientes de la importancia de proporcionar información clara y completa, y asegurarse de que el paciente tenga la capacidad de tomar decisiones informadas sin presiones indebidas.

A medida que las tecnologías avanzan y las complejidades de la atención médica aumentan, la bioética seguirá siendo un referente clave para garantizar que continúe respetando la autonomía y los derechos de los pacientes.

La reflexión constante sobre este proceso no solo fortalece la relación entre el paciente y el profesional sino que también protege los principios fundamentales de la ética médica.

(*) Abogada. Especialista en Bioética. Integrante del comité de Bioética del Incucai (antes, de la SAU y del Hospital Vélez Sarsfield). Directora Regional para Latinoamérica, división Bioethx, Aquas.inc. (Washington DC). Consultora

¿Por qué las empresas apuestan por un esquema de presencialidad completa en 2025?



INTERACCIÓN. Alrededor de 55% elige ir a la oficina para interactuar con sus equipos.

En 2025, muchas empresas están tomando una decisión estratégica que marca un giro en las tendencias laborales de los últimos años: el regreso a la presencialidad completa. Cada vez más empresas están optando por dejar atrás el *home office* y adoptar nuevamente la presencialidad completa como su modelo principal de operación.

En este sentido, WeWork, compañía mundial especializada en espacios flexibles de trabajo, presenta un breve análisis sobre esta tendencia que predominará a lo largo del año.

Esta decisión, impulsada por la necesidad de fortalecer la cultura organizacional, mejorar la productividad y fomentar la innovación, refleja una evolución en la visión empresarial sobre cómo alcanzar sus objetivos en un mercado cada vez más competitivo.

Quienes eligen este modelo de trabajo destacan como puntos positivos y sumamente valorados la convivencia, conexión y comunicación directa y rápida con compañeros y supervisores. La comodidad y el ambiente agradable en el lugar de trabajo, ya sea en una oficina tradicional o en un espacio de coworking.

De acuerdo con el informe retos y perspectivas del trabajo: revelando las claves de la evolución laboral elaborado por WeWork y la consultora Michael Page, alrededor del 55% de los encuestados elige ir a la oficina para interactuar con sus equipos, resaltando la importancia de la colaboración presencial y el fortalecimiento de

las relaciones interpersonales. Además, 11% de los encuestados valora la oficina como un lugar donde son más productivos.

Sin embargo, uno de los grandes conflictos entre gerentes, el área de recursos humanos y los colaboradores es la falta de alineación con respecto a la necesidad de estar físicamente en la oficina. Aún en un modelo híbrido o en la adopción de un modelo presencial, hoy en día la fuerza laboral cuestiona la necesidad de estar físicamente en las empresas, salvo excepciones de posiciones que requieren presencia física.

“Si bien el regreso a la presencialidad completa puede parecer un paso atrás para algunos, muchas organizaciones lo ven como una oportunidad para redefinir su propuesta de valor al talento. En un mercado laboral competitivo, ofrecer espacios de trabajo que promuevan el aprendizaje, la colaboración y la innovación se posiciona como un diferenciador clave”, señaló Romina Diepa, de WeWork Cono Sur.

En resumen, el regreso a la presencialidad completa no se trata únicamente de recuperar una forma de trabajo tradicional, sino de construir un modelo que combine lo mejor de la interacción cara a cara con las lecciones aprendidas en los últimos años. Este cambio representa una oportunidad para las empresas de reforzar sus culturas organizacionales, redefinir sus espacios y generar un entorno que impulse la creatividad, la colaboración y el sentido de pertenencia.

Coderhouse lanzó un programa de cursos gratuitos para encontrar empleo

Esa plataforma de educación digital inició su tercera edición de CoderCamp, que incluye cursos diseñados para brindar las herramientas necesarias para conseguir trabajo

Con el objetivo de impulsar la empleabilidad, Coderhouse, plataforma de educación digital líder en Latinoamérica, inicia su tercera edición de CoderCamp, su programa de cursos diseñado para brindar las herramientas necesarias para conseguir empleo. “CoderCamp es una iniciativa que busca ofrecer apoyo integral a quienes desean mejorar sus oportunidades en la búsqueda laboral digital”, expresó Nahuel Lema, cofundador de Coderhouse.

El programa consta de seis clases totalmente gratuitas, en tres semanas. Las clases comienzan el 18 de febrero y se dictan los martes y jueves de 19 a 20. Las inscripciones están abiertas hasta el 16 de febrero y para inscribirse hay que hacerlo a través de <https://camp.coderhouse.com>

“Comenzar un nuevo año siempre trae consigo motivación y energía renovada para alcanzar metas personales y profesionales. Si uno de los objetivos es encontrar empleo en 2025, la clave está en prepararse correctamente y aprovechar las oportunidades que trae el inicio del año. Estar preparado para el mercado laboral es fundamental para evitar perder tiempo y mantener un enfoque claro durante la búsqueda de trabajo. Al comenzar un nuevo año, muchas empresas abren nuevas vacantes o evalúan sus necesidades de personal y este es un momento óptimo para posicionarse como un candidato ideal”, comentan desde la firma.

“Un CV bien diseñado y un perfil profesional actualizado en plataformas como LinkedIn pueden marcar la diferencia. La mayoría



PROGRAMA. Consta de seis clases gratuitas programadas durante tres semanas.

de los reclutadores consideran que un CV adaptado a la oferta de trabajo tiene más probabilidades de ser tomado en cuenta”, destacó Lema.

Como novedad en esta edición se incluyen clases sobre emprendimiento freelance y preparación para entrevistas en inglés, utilizando herramientas de inteligencia artificial. Así mismo se suman casos de éxito de la mano de profesionales de distintas industrias y empresas como Globant, Accenture, Workana, Santander, con el objetivo de otorgarle al curso un marco inspirador y creativo.

El programa no solo enseña habilidades técnicas, sino que también mejora competencias blandas esenciales en el mercado laboral actual. Los estudiantes recibirán herramientas para mejorar su CV y perfil de LinkedIn,

construir marca personal, expandir red de contactos, preparación para entrevistas, conocimiento sobre tendencias laborales y adaptación de búsquedas a las necesidades empresariales.

“Prepararse y organizarse para encontrar empleo en 2025 no sólo aumenta las probabilidades de éxito, sino que ayuda a tener una actitud positiva para afrontar los retos del mercado laboral, haciendo que el proceso de búsqueda sea más llevadero y efectivo”, concluyó Lema.

Cabe destacar que Coderhouse, sus 10 años de trayectoria, demostró tener un modelo educativo eficaz en la formación de profesionales digitales. Con una comunidad de más de 300.000 estudiantes y una red de profesores y tutores expertos, logró una tasa de finalización de cursos y carreras que supera el 80%.



Sumá
+VENTAJAS



Con Club Comercio y Justicia, a tu suscripción, sumás la ventaja de contar con importantes beneficios. ¡Aprovechálos!

La frase del día

"Mi marido y padre de nuestro hijo de dos años, tiene hoy 51 días detenido e incomunicado. No sabemos en qué circunstancias y en qué lugar está. Ayúdenos, estamos desesperados".

María Alexandra Gómez, esposa de Nahuel Agustín Gallo, el gendarme detenido en Venezuela, a Karim Ahmad Khan, procurador de la Corte Penal Internacional.

COMERCIO Y JUSTICIA

Martes 28 de enero de 2025 - AÑO 86, N° 24.553

EL TIEMPO HOY

Tormentas



Mín: 17 / Máx: 24

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



#MUNDOPSY. LA COMUNIDAD MUNDIAL TIENE SU FOCO EN EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

¿Por qué la educación es clave para la transformación tecnológica?

El pasado viernes 24 se conmemoró el Día Internacional de la Educación. Aportes de la ONU y una alianza que crece en la UIT



Luz Saint Phat

lsaintphat@comercioyjusticia.info

Sin dudas, el mundo se enfrenta a una transformación tecnológica clave que se desarrollará en los próximos cinco años, con importantes desafíos para las generaciones que se encuentran en formación y para las que actualmente ya están incorporadas al sistema productivo, que necesitarán de herramientas de excelencia para incorporar nuevas habilidades.

Este tema fue destacado en el marco de una nueva conmemoración del Día Internacional de la Educación, que se celebró el pasado viernes 24.

En ocasión de esta celebración, la Organización de Naciones Unidas (ONU) emitió un comunicado en el que, justamente, enfatizó en el rol de la educación para avanzar con el desarrollo de las habilidades y el pensamiento crítico que necesita la población para enfrentar el escenario que se imponen en la era tecnológica.

De hecho, el lema de este año para este momento fue "IA y educación: preservar la autonomía en un mundo automatizado", con el objetivo de inspirar "reflexiones sobre el poder la educación para dotar a las personas ya las comunidades de los medios necesarios para navegar, comprender e influir en los avances tecnológicos", indicó la entidad.

"A medida que los sistemas informáticos y de inteligencia artificial se vuelven más sofisticados, los límites entre la intención humana y la acción automatizada se difuminan, lo que plantea cuestiones críticas sobre cómo preservar, redefinir e, idealmente, elevar la agencia humana en una era de aceleración tecnológica", aseguró la misiva.

Unesco

Con relación a estas reflexiones, la Unesco emitió un importante comunicado en el que destacó algunas cuestiones relacionadas con el avance tecnológico y las dificultades que enfrenta el mundo en esta materia advirtiendo de que la IA es cada vez más utilizada por alumnos, docentes y otros agentes educativos.



No obstante, la entidad también reveló que "los profesionales de la educación aún carecen de una orientación clara sobre estas prácticas", ya que "sólo 10 % de las escuelas y universidades supervisan oficialmente el uso de la IA".

"En 2022, solo siete países habían elaborado marcos o programas sobre IA para docentes, y solo 15 habían incluido objetivos de formación sobre IA en sus planes de estudios nacionales. Al mismo tiempo, cada vez son más los Estados que imponen restricciones al uso de las nuevas tecnologías en las aulas", observó la Unesco sobre la base de una investigación propia, al detallar que cuatro de cada diez países tienen en este momento una ley o política que prohíbe el uso de teléfonos móviles en las escuelas.

Alianza

Por su parte, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), otra agencia de la ONU, comunicó que se encuentra fortaleciendo actualmente una alianza público privada para poder contribuir al cierre de la brecha de habilidades digitales que supone la nueva revolución tecnológica.

La iniciativa se denomina Coalición de Habilidades en IA y conjuga el trabajo de

Amazon Web Services (AWS), Microsoft, la Comunidad de África Oriental y Cognizant, junto a otras 25 organizaciones de todo el mundo.

El objetivo, según detalló la UIT es "superar la brecha mundial de habilidades en IA y garantizar un acceso igualitario en todo el mundo a la formación" en esta materia.

"Asegurémonos de que todos tengan la oportunidad de aprender las habilidades que necesitan para beneficiarse de la revolución de la IA", dijo la Secretaria General de la UIT, Doreen Bogdan-Martin.

"Nuestra nueva Coalición de Habilidades en IA tiene como objetivo formar a miles de personas este año, especialmente a aquellas que viven en regiones del mundo que recién comienzan su viaje hacia la IA, como parte de nuestro compromiso de garantizar que todas las comunidades puedan participar plenamente en nuestro futuro digital compartido", agregó la referente, detallando cuáles serán concretamente las acciones que desarrollará este espacio recientemente creado.

Por otro lado, la UIT difundió datos más que interesantes para considerar respecto de las necesidades formativas que se enfrentan actualmente.

Esta agencia de la ONU indicó que se estima que "94 por ciento de los líderes empresariales globales destacaron que la inteligencia artificial es fundamental para el éxito de sus organizaciones". No obstante, también en la misma investigación, se observó que "sin embargo, la falta de habilidades técnicas, la necesidad de una amplia capacitación y reciclaje, así como la necesidad de generar confianza en las nuevas tecnologías son algunos de los principales obstáculos para una adopción más amplia de la IA a nivel mundial".

"El desarrollo de capacidades es fundamental para abordar la brecha de equidad en materia de IA, en particular en los países en desarrollo", dijo, por su parte, Achim Steiner, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entidad que también colabora en este nuevo espacio. "En consonancia con la visión de esta Coalición, trabajaremos con nuestros socios para ofrecer formación en IA que proporcione a los responsables de la formulación de políticas y otras partes interesadas los conocimientos básicos necesarios para fortalecer la adopción y el uso responsables de la IA en aras de un desarrollo sostenible que beneficie a todos", aseguró.

FIRMA DIGITAL
Integridad
Autoría
No repudio

Box
www.comercioyjusticia.info
0511 4811 14

Comercio y Justicia Editores
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.**
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310**, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

www.comercioyjusticia.info
redaccion@comercioyjusticia.info
comercial@comercioyjusticia.info
atencionalcliente@comercioyjusticia.info
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntoinfo **comercioyjusticia.info**

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso.
Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc.
PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.

CORREO ARGENTINO S.A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. 1566471
CÓRDOBA
Y5000ZAA